

# La justicia europea rectifica y admite echar al interino sin indemnización

Las conclusiones de la abogada general en dos casos presentados por jueces españoles al TJUE dan al traste con la doctrina recogida en la sentencia europea de De Diego Porras.

Soledad Valle. Madrid | 10/01/2018 15:06

"**No supone una discriminación** de los trabajadores con contratos de duración determinada el hecho de que al finalizar sus contratos de trabajo [... por haberse producido el hecho o acontecimiento acordado] no les corresponda indemnización alguna o les corresponda una indemnización inferior que a los trabajadores cuyos contratos de trabajo, de duración determinada o de duración indefinida, se extinguen como consecuencia de una decisión del empresario por una causa objetiva". Así de claro lo ha expresado la abogada general del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** (TJUE), **Julianne Kokott**, en las conclusiones que ha entregado al tribunal para resolver las consultas de un tribunal y un juzgado españoles relativas a las indemnizaciones tras la finalización de un contrato temporal. Casi en el cien por cien de los casos, el TJUE calca las conclusiones de la abogada general en sus resoluciones; es de esperar que en este caso haga lo mismo.

- **El juez madrileño apuntó a la resolución De Diego Porras como base del motivo de su duda"**

---

La novedad de este razonamiento judicial está en que **hace algo más de un año**, en septiembre de 2016, el TJUE dijo lo contrario, provocando con ello un importante revuelo en los juzgados y tribunales españoles y entre los sindicatos que comenzaron a pedir la equiparación del despido entre personal fijo e interino.

La sentencia, origen de esta situación, es la conocida como **De Diego Porras**, con la que el TJUE resolvió la consulta del TSJ de Madrid sobre si una interina del Ministerio de Defensa, que estuvo varios años enlazando contratos de sustitución, tenía derecho a una indemnización, al incorporarse a su puesto la titular de la plaza. Entonces, el TJUE dijo que echarla sin indemnización era discriminatorio. **Esta lógica** traída al ordenamiento nacional generó un verdadero revuelo, en el que todavía estamos, si bien parece que a punto de salir por el cambio de criterio del TJUE.

Esta situación de desconcierto está detrás de la consulta presentada por el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid al TJUE. **El juez madrileño preguntó si una interina, auxiliar de una residencia de Madrid**, tenía derecho a recibir una indemnización o no después de que su puesto se adjudicara a la funcionaria que aprobó el proceso de selección.

- **La abogada defendió el derecho de los Estados a diseñar su legislación laboral en función de sus intereses"**

En su interpelación, el juez madrileño apuntó a la resolución De Diego Porras como base del motivo de su duda. La abogada general Kokott deja claro en sus conclusiones que no tiene derecho a recibir una indemnización. Pero es más, señala que **"aunque una trabajadora -como en este asunto o en el asunto De Diego Porras-** desempeñe desde hace mucho tiempo la misma actividad para el mismo empleador sobre la base de un contrato temporal, su relación laboral sigue estando mucho menos consolidada y, por tanto, su confianza en su continuidad es mucho menos digna de protección que en el caso de un trabajador fijo con un contrato de duración indefinida".

Y concluye defendiendo la libertad de los Estados miembros "de diseñar de forma diferenciada su legislación laboral en función de sus intereses". Con estas mismas conclusiones, **la abogada respondió al TSJ de Galicia sobre la extinción en un contrato de relevo.**

Ahora, el TJUE tiene pendiente aclarar la sentencia De Diego Porras, a petición del Supremo. Sin embargo, tras este pronunciamiento, poco queda que añadir.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2018/01/09/area-profesional/normativa/la-justicia-europea-rectifica-y-admite-echar-al-interino-sin-indemnizacion->